

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

En la Depositaria-Pagaduría de esta provincia existen, entre otros, los pagarés de compradores de bienes nacionales que á continuación se detallan, los cuales, según resulta de los antecedentes obrantes en la Administración de Propiedades, han sido satisfechos por los interesados por cartas de pago expedidas en equivalencia de dichos pagarés; y en cumplimiento de lo mandado por Real orden de 18 de Enero de 1888, esta Delegación invita por medio de este periódico oficial á los suscritores de los mismos para que retiren de la Depositaria-Pagaduría las citadas obligaciones, mediante el canje de las mismas por las cartas de pago que obran en su poder, dentro, precisamente, del término de treinta días, contados desde el siguiente á la fecha en que se publique este anuncio en el citado BOLETÍN OFICIAL; previéndoles que, transcurrido dicho plazo, no podrán serles devueltos, puesto que han de constituir el justificante de las operaciones de formalización que se realicen pasado aquel término.

Número de la cuenta	Número del inventario	Nombre del comprador ó redimiente	Procedencia de la finca ó censo	Término municipal en que radican	Clasificación	Plazo á que se responde en años	FECHA del vencimiento			IMPORTE	
							Día	Mes	Año	Pesetas	Cts.
2.549	45.377	D. Toribio Iglesias.....	Rústica..	Ribera, Quintana y Castillo..	Clero.....	15	6	Octubre	1880	100	63
"	"	"	"	"	"	16	"	"	1881	100	63
"	"	"	"	"	"	17	"	"	1882	100	63
"	"	"	"	"	"	18	"	"	1883	100	63
"	"	"	"	"	"	19	"	"	1884	100	63
"	"	"	"	"	"	20	"	"	1885	100	63
2.550	44.981	"	"	Quintana y Congosto.....	"	15	"	"	1880	7	51
"	"	"	"	"	"	16	"	"	1881	7	51
"	"	"	"	"	"	17	"	"	1882	7	51
"	"	"	"	"	"	18	"	"	1883	7	51
"	"	"	"	"	"	19	"	"	1884	7	51
"	"	"	"	"	"	20	"	"	1885	7	51
2.579	44.936	D. Francisco Botas.....	"	Quintanilla del Valle.....	"	16	16	"	1881	322	50
"	"	"	"	"	"	17	"	"	1882	322	50
"	"	"	"	"	"	18	"	"	1883	322	50
"	"	"	"	"	"	19	"	"	1884	322	50
"	"	"	"	"	"	20	"	"	1885	322	50
2.586	45.447	D. Faustino Garcia.....	"	Requejo.....	"	12	18	"	1877	1.659	"
"	"	"	"	"	"	14	"	"	1879	901	50
"	"	"	"	"	"	15	"	"	1880	901	50
2.587	45.444	D. Toribio Iglesias.....	"	"	"	6	8	"	1871	353	75
"	"	"	"	"	"	7	"	"	1872	353	75
"	"	"	"	"	"	8	"	"	1873	353	75
"	"	"	"	"	"	9	"	"	1874	353	75
"	"	"	"	"	"	10	"	"	1875	353	75
"	"	"	"	"	"	11	"	"	1876	353	75
"	"	"	"	"	"	12	"	"	1877	353	75
"	"	"	"	"	"	13	"	"	1878	353	75
"	"	"	"	"	"	14	"	"	1879	353	75
"	"	"	"	"	"	15	"	"	1880	353	75
"	"	"	"	"	"	16	"	"	1881	353	75
"	"	"	"	"	"	17	"	"	1882	353	75
"	"	"	"	"	"	18	"	"	1883	353	75
"	"	"	"	"	"	19	"	"	1884	353	75
"	"	"	"	"	"	20	"	"	1885	353	75
2.588	45.448	"	"	"	"	5	18	"	1870	840	"
"	"	"	"	"	"	14	"	"	1879	840	"
"	"	"	"	"	"	15	"	"	1880	840	"
2.589	45.450	"	"	"	"	14	"	"	1879	980	"
"	"	"	"	"	"	15	"	"	1880	980	"
2.590	45.449	"	"	"	"	6	"	"	1871	720	"
"	"	"	"	"	"	7	"	"	1872	720	"
"	"	"	"	"	"	8	"	"	1873	720	"
"	"	"	"	"	"	9	"	"	1874	720	"
"	"	"	"	"	"	10	"	"	1875	720	"
"	"	"	"	"	"	11	"	"	1876	720	"
"	"	"	"	"	"	12	"	"	1877	720	"
"	"	"	"	"	"	13	"	"	1878	720	"
"	"	"	"	"	"	14	"	"	1879	720	"
"	"	"	"	"	"	15	"	"	1880	720	"
2.338	40.212	D. Pablo Flórez.....	"	Villanueva del Arbol.....	"	15	4	"	1880	175	63
"	"	"	"	"	"	16	"	"	1881	175	63
"	"	"	"	"	"	17	"	"	1882	175	63
"	"	"	"	"	"	18	"	"	1883	175	63
"	"	"	"	"	"	19	"	"	1884	175	63
"	"	"	"	"	"	20	"	"	1885	175	63
2.598	44.905	D. Manuel Núñez.....	"	Abano y otros.....	"	15	15	"	1880	229	38
"	"	"	"	"	"	16	"	"	1881	229	38
"	"	"	"	"	"	17	"	"	1882	229	38
"	"	"	"	"	"	18	"	"	1883	229	38
"	"	"	"	"	"	19	"	"	1884	229	38
"	"	"	"	"	"	20	"	"	1885	229	38
2.612	45.007	D. Luis Merayo.....	"	Priaranza.....	"	16	28	"	1881	22	50
2.616	45.446	" Faustino Garcia.....	"	Requejo de la Vega.....	"	5	18	"	1870	1.659	50
"	"	"	"	"	"	6	"	"	1871	1.659	"
"	"	"	"	"	"	7	"	"	1872	1.659	"
"	"	"	"	"	"	8	"	"	1873	1.659	"
"	"	"	"	"	"	9	"	"	1874	1.659	"
"	"	"	"	"	"	10	"	"	1875	1.659	"
"	"	"	"	"	"	11	"	"	1876	1.659	"
"	"	"	"	"	"	13	"	"	1878	1.659	"
"	"	"	"	"	"	14	"	"	1879	1.659	"
"	"	"	"	"	"	15	"	"	1880	1.659	"
2.617	45.543	D. Toribio Iglesias.....	"	Fresno y otros.....	"	14	21	"	1879	1.098	"
"	"	"	"	"	"	15	"	"	1880	1.098	"

Número	Cantidad	Nombre	Municipio	Categoría	Días	Años	Valor
2.627	45.500	D. Gabriel Torreiro	Rústica	Molinaseca	Clero	15, 25	1880 120
						16	1881 120
						17	1882 120
						18	1883 120
						19	1884 120
						20	1885 120
2.630	35.127 al 34	D. Felipe Román		Pradorrey		19	1884 62 50
						20	1885 62 50
2.631	45.518	D. Mateo M. Fernández		Fresno y otros		8, 26	1873 31 88
						9	1874 31 88
						10	1875 31 88
						11	1876 31 88
						12	1877 31 88
						13	1878 31 88
						14	1879 31 88
						15	1880 31 88
						16	1881 31 88
						17	1882 31 88
						18	1883 31 88
						19	1884 31 88
						20	1885 31 88
2.632	41.260	D. Antonio Casado		Villorio		15	1880 306 25
						16	1881 306 25
						17	1882 306 25
						18	1883 306 25
						19	1884 306 25
						20	1885 306 25
2.634	45.059	D. Felipe Mantecón		San Andrés de las Fuentes		15	1880 1.337 50
						16	1881 1.337 50
						17	1882 1.337 50
						18	1883 1.337 50
						19	1884 1.337 50
						20	1885 1.337 50
2.640	12.323	D. Basilio del Otero		Tejados		10, 27	1875 220
						11	1876 220
						12	1877 220
						13	1878 220
						14	1879 220
						15	1880 220
						16	1881 220
						17	1882 220
						18	1883 220
						19	1884 220
						20	1885 220
2.649	39.999	D. Ignacio Sánchez		Benavides		20, 20	1885 25 62
2.650	44.775					20, 30	1885 5 50
2.696	45.578	D. Toribio Iglesias		Quintana del Marco		5, 9	1870 175
						6	1871 175
						8	1873 175
						10	1875 175
						11	1876 175
						12	1877 175
						14	1879 175
						15	1880 175
						16	1881 175
						17	1882 175
						18	1883 175
						19	1884 175
TOTAL							59.857 21

León 18 de Julio de 1894.—El Delegado de Hacienda, A. Vela-Hidalgo.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Destriana

El Ayuntamiento de mi presidencia, en acuerdo de hoy, dispuso sacar á nueva y pública subasta el arriendo de los derechos de consumos, con la facultad de la exclusiva en la venta, al por menor, sobre las especies de vinos, aguardientes y carnes frescas y saladas, que se introduzcan, vendan y consuman en el Municipio, durante el actual ejercicio de 1894-95, que tendrá lugar ante mi presidencia y Corporación municipal el día 5 de Agosto próximo, de dos á tres de la tarde, en la Casa-Consistorial, por pujas á la lla-na, bajo el tipo de 2 125 pesetas para el Tesoro, é igual cantidad de recar-go municipal, no admitiéndose postura alguna que no cubra el tipo señalado, y para hacerlas admisibles, será necesario consignar pre-

viamente el importe del 2 por 100; adjudicándose el remate al mejor postor, que prestará fianza personal idónea á satisfacción del Ayuntamiento.

Si en la primera subasta no hubiere posturas admisibles, se celebrará la segunda el día 13 del mismo, á igual hora, en el propio local y bajo los propios tipos y condiciones, rectificadas los precios de venta y aumentados en un céntimo cada unidad, y si tampoco tuviera efecto, se celebrará una tercera el día 21 de igual mes, en la misma hora, punto y condiciones, en la que se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo señalado; hallándose en Secretaría libremente de manifiesto el pliego de condiciones para cuantas personas deseen enterarlo del mismo.

Destriana 24 de Julio de 1894.—El Alcalde, Vitorio de Chana.

Alcaldía constitucional de Sariegos

Habiendo sido anulado por la Administración de Hacienda el expediente de arriendo de consumos, con la venta á la exclusiva, de este Ayuntamiento, se anuncia nueva subasta, también á la exclusiva, para el día 29 del corriente á las doce de la mañana; cuyo remate se hará bajo el pliego de condiciones y tipo que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Sariegos 22 de Julio de 1894.—El Alcalde, Cayetano Ordóñez.

Alcaldía constitucional de Balboa

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria, urbana y el de consumos, que deben satisfacer los contribuyentes de este Ayuntamiento en el próximo ejercicio económico

de 1894 á 95, se hallan de manifiesto por término de ocho días, contados desde la fecha de este anuncio, para que los interesados que lo crean oportuno presenten las reclamaciones que estimen procedentes, en la Secretaría de Ayuntamiento, durante dicho término, en donde pueden examinar los expresados repartimientos.

Balboa Julio 15 de 1894.—El Alcalde, Antonio Cerezales.

Alcaldía constitucional de Cimanes del Tejar

Terminado el repartimiento de la riqueza urbana, formado para el año económico de 1894 á 95, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de la municipalidad, para que los contribuyentes en el comprendido puedan examinarlo en el término de ocho días, y hacer las reclamaciones que estimen justas; en la inteligencia, que transcurrido

el plazo señalado, no se admitirá ninguna que se presente después. Cimañas del Tejar á 12 de Julio de 1894.—El Alcalde, Nemesio Palomino.—P. S. O.: El Secretario, Pablo Estrada.

Alcaldía constitucional de Villasabariego

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de ocho días se halla de manifiesto los repartimientos de la contribución territorial, urbana y de coposmos, que han sido confeccionados por las respectivas Juntas, para el año económico de 1894-95. Los contribuyentes que se crean injustificados con arreglo al tanto por 100 que ha salido gravada la riqueza y número de unidades, pueden dentro de dicho plazo entablar las reclamaciones que vieran convenientes; pues pasado ya, no serán oídas.

Villasabariego á 13 de Julio, de 1894.—El Alcalde, Lázaro Alvarez.

Alcaldía constitucional de Carrizo

Terminado el repartimiento de riqueza urbana de este Municipio, correspondiente al corriente ejercicio económico de 1894-95, se anuncia su exposición al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días; para que los contribuyentes por dicho concepto puedan examinarlo y producir las reclamaciones que consideren oportunas.

Carrizo y Julio 12 de 1894.—El Alcalde, Esteban Alonso.—El Secretario, M. de J. Franco.

Alcaldía constitucional de Joara

Terminados los repartimientos de la riqueza rústica, coloma y pecuaria y de la riqueza urbana de este Ayuntamiento, así como sus respectivos apéndices, para el ejercicio próximo de 1894 á 1895, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, para que dentro de ellos reclame el que se considere agraviado por efecto de errores que pueden haberse cometido en las operaciones aritméticas, y transcrito que sea el plazo señalado, no se admitirá aquellas.

Joara 14 de Julio de 1894.—El Alcalde, Victor Pérez.

Alcaldía constitucional de Escobar de Campos

Terminado el repartimiento de la contribución territorial, coloma y pecuaria, y por separado el de la riqueza urbana, formados en este Ayuntamiento, para el año económico de 1894 á 95, se hallan expuestos al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días; durante cuyo plazo pueden enterarse los contribuyentes en aquellos comprendidos de la aplicación del tanto por 100 con que han sido gravadas las respectivas riquezas, y hacer en este particular las reclamaciones que sean justas.

Escobar de Campos 14 de Julio de 1894.—El Alcalde, Agapito Iaso.

Leon 23 de Julio de 1894.—El Ingeniero Jefe, Andres Polico.

PROBAS	Miles del arrendamiento	Miense	Miense	Terranos	Interranos	Representados	Opciones
Del 27 de Julio al 4 de Agosto.	574	La Catalana	Cebre	Willarribia	D. Ransino de Orantes	Sres. Retanader y Andras	Reconocimiento y demarcacion
Del 28 de idem al 5 de idem	732	Ampliacion a la Catalana	idem	idem	idem	idem	idem
Del 29 de idem al 6 de idem	765	La Repunza	Hicero	idem	idem	D. Galino Canara	idem

Relación de las operaciones fiscalitativas que practicara los Ingenieros de este Distrito, acompañadas del correspondiente anexo necesario, las cuales devien practicarse por los días y meses que en ella se expresan.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LEON

JUZGADOS

D. Enrique Rodriguez Lacio, Juez de primera instancia del partido de Valencia de D. Juan.

Por el presente segundo edicto llamo á los que se crean con derecho á los bienes de la Capellania colativa familiar que con el titulo de la Purificación de Nuestra Señora, fundaton en la iglesia parroquial de Santa Maria de las Heras, de Villaquejida, D. Juan Martinez y D. Maria Delgado, dotándola con bienes radicantes en Villamandos, Cimañas y Villarribias, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlo en el término de treinta días, á contar desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid; pues así lo tengo acordado en el juicio universal promovido por el Procurador de este Juzgado D. Jesús Sáenz Miera, en nombre y con poder de D. Esteban Bernardo Cadenas Andrés, vecino de Villaquejida, sobre que se declare su mejor derecho y se acuerde la adjudicación al mismo de los bienes de dicha Capellania, por ser heredero del último Capellán D. Maximiano Cadenas Andrés, que falleció en el año de mil ochocientos noventa y uno, y pariente por lo tanto del fundado; advirtiéndose que este es el segundo llamamiento, y que ninguna persona ha comparecido alegando derecho á los bienes de dicha Capellania más que el actor D. Esteban Bernardo Cadenas Andrés.

Dado en Valencia de D. Juan á veintiseis de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Enrique Rodriguez Lacio.—El Escribano, Juan Garcia.

D. Dionisio Serrano, Juez municipal de Campaños.

Hago saber: Que para hacer pago de ciento diez pesetas, réditos del uno por ciento mensual hasta mil reales, costas causadas y que se causen, que es en deber Manuel Carreño á D. Joana Rodriguez Rico, vecina de Villanmión, se sacan á pública subasta, por término de veinte días, las fincas embargadas al ejecutado Manuel Carreño, y son las que siguen:

Una casa en el casco de Campaños, sita en la calle San Juan; linda Oriente, plazuela de San Juan; Mediodía, calle de San Juan; Poniente, calle de la Iglesia, y Norte, casa de Francisco Carreño; valorada en mil pesetas.

Un majuelo, al montico Carro Gordiñucillo, con su fruto, su cabida tres cuartas; poco más ó menos; linda Oriente, otro de Benito Dominguez; Mediodía, Antonio Barrientos; Poniente, Manuel Astorga, y Norte, Eugenio Gallego; valorada en cien pesetas.

Una tierra, en este término y sitio de Carro Encates, su cabida una hemina, que linda Oriente, Poniente, y Mediodía, con sus partijas de los herederos de D. Luis de la Vega, vecino que fué de Castrofuerte, está prodiviso con dichos herederos; valorada en treinta y cinco pesetas.

Cuyas fincas se venden como de la propiedad de Manuel Carreño, y se adjudican observándose lo preceptuado en el art. 1.497 de la ley de Enjuiciamiento civil.

El remate tendrá lugar el día ocho del mes de Agosto próximo venidero, á las diez de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, y los licitadores se han de conformar con el testimonio de la adjudicación y remate si no parecieran títulos de pertenencia.

Dado en Campaños á dieciséis de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Juez municipal, Dionisio Serrano.

D. Adolfo Suárez Gutiérrez, Juez de instrucción del Plasencia y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Bernardo Martínez Morán, hijo de Toribio y Maria, natural y vecino de Villalibre de Somaza, en la provincia de León, soltero, jornalero y de 24 años de edad, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de hacerle saber el auto dictado en 19 de Mayo último, en la ejecutoria de la causa que contra el mismo se siguió por hurto de un capote y dos trozos de carne, por el que se lo declara comprendido á referido Bernardo Martínez Morán en los beneficios del dulto legal de la pena á que fué condenado de tres meses y un día de arresto mayor, con su accesorio, y al pago de las costas, por sentencia dictada por la Audiencia provincial de Caceres en 18 de Abril de 1893; y asimismo cito, llamo y emplazo á Loténza de Miel Ramos, perjudicada en dicha causa, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro de dicho término de diez días, comparezca también ante este Juzgado con el fin de hacerle saber la sentencia recaída á los efectos conducentes.

Por tanto, para que tenga lugar la citación y comparencia de referidos sujetos ante este Juzgado, luego y en cargo á todas las autoridades que supieren del paradero de los mismos, se les haga saber en forma legal; apercibidos, de que en otro caso, les parará el perjuicio que hubiere lugar. Cuya citación y emplazamiento empezará á contarse desde el día en que tenga lugar su inserción en el Boletín oficial de la provincia de León y Gaceta de Madrid.

Dado en Plasencia á 12 de Julio de 1894.—Adolfo Suárez.—Por mandado de su señoría, A. Justino Torres.

ANONCIOS PARTICULARES.

Se ha extraviado el día 20, á las ocho de la noche, un perro de raza, color castaño, más bien bajo que alto, muy ancho de pecho, con una mancha blanca en el cuerpo, de pelo largo y liso, orejas muy grandes y ribeteadas de lana rizada, patas cortas y cubiertas en su parte inferior de lana blanca, y la cola con las mismas manchas y espalmada, que atende por DO. llevando un collar de cuero con cascado y tres iniciales en la chapita de A. N. R. Dicho perro debe encontrarse en el trayecto que media entre León y Valderas. Se ruega á la persona que cuyo poder se encuentre, se sirva avisar á D. Adolfo Narajo, carpintero de Roneva, 29; quien gratificará.

Se arriendan desde el 11 de Noviembre próximo en adelante, la casa y prado titulados de San Marcos, que llevan actualmente José y Lucrecia Rabadan.

Los que quieran interesarse en el arriendo, pueden tratar con D. Antonio Mollada, en esta capital.